

- c) Al señor Pedro Echavarría Lazala, una pensión de ciento cuarenta y siete pesos oro (RD\$147.00) mensuales;
- d) Al señor Salustio Lora S., una pensión de cuarenta y cinco pesos oro (RD\$45.00) mensuales; y
- e) Al señor José Ramón Casado, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 993, que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo, Secretario de Estado de Agricultura y Recursos Hidráulicos
(G. O. No. 7861, del 16 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 993.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1o. de la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— El Señor Manuel de Moya Alonzo queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en sustitución del ingeniero Salvador B. Dájer S., con efectividad a partir de la fecha del presente decreto

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.